

FACULTAD DE DERECHO

Escuela Académico Profesional de Derecho

Trabajo de Suficiencia Profesional

**Desarrollo de actividad profesional en el Estudio Jurídico Galovi
Abogados, ciudad del Cusco-Cusco**

Mauricio Gonzalo Vizcarra Pinto

Para optar el Título Profesional de
Abogado

Cusco, 2025

Repositorio Institucional Continental
Trabajo de suficiencia profesional



Esta obra está bajo una Licencia "Creative Commons Atribución 4.0 Internacional" .

INFORME DE CONFORMIDAD DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

A : Decana de la Facultad de Derecho
DE : María Luisa Aguirre Chavez
Asesor de trabajo de investigación
ASUNTO : Remito resultado de evaluación de originalidad de trabajo de investigación
FECHA : 20 de mayo de 2025

Con sumo agrado me dirijo a vuestro despacho para informar que, en mi condición de asesor del trabajo de investigación:

Título:

“Desarrollo de actividad profesional en el Estudio Jurídico Galovi abogados, ciudad del Cusco-Cusco”

Autor:

Mauricio Gonzalo Vizcarra Pinto – EAP. Derecho

Se procedió con la carga del documento a la plataforma “Turnitin” y se realizó la verificación completa de las coincidencias resaltadas por el software dando por resultado 19 % de similitud sin encontrarse hallazgos relacionados a plagio. Se utilizaron los siguientes filtros:

- Filtro de exclusión de bibliografía SI NO
- Filtro de exclusión de grupos de palabras menores
Nº de palabras excluidas: 20 SI NO
- Exclusión de fuente por trabajo anterior del mismo estudiante SI NO

En consecuencia, se determina que el trabajo de investigación constituye un documento original al presentar similitud de otros autores (citas) por debajo del porcentaje establecido por la Universidad Continental.

Recae toda responsabilidad del contenido del trabajo de investigación sobre el autor y asesor, en concordancia a los principios expresados en el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos conducentes a Grados y Títulos – RENATI y en la normativa de la Universidad Continental.

La firma del asesor obra en el archivo original
(No se muestra en este documento por estar expuesto a publicación)

AGRADECIMIENTO

Al Señor de Huanca, Padre Celestial, mi gratitud eterna por bendecir siempre mi hogar, mi vida y mi familia, y por permitirme alcanzar mis sueños.

Expreso también mi profundo agradecimiento al Estudio Jurídico “Galovi Asociados”, institución que no solo me formó como profesional, sino también como un hombre de ley, íntegro y comprometido con la justicia. Siempre estaré agradecido por las enseñanzas y la confianza depositada en mí.

DEDICATORIA

Este trabajo está dedicado a mis queridos padres, César y Rossana, a quienes agradezco profundamente por haberme formado como una persona íntegra, con valores firmes, y por guiarme en mi desarrollo profesional. Sus enseñanzas son la luz que orienta mi camino a lo largo de la vida.

Índice General

AGRADECIMIENTO	ii
DEDICATORIA	iii
RESUMEN EJECUTIVO	vi
ABSTRACT	vii
INTRODUCCIÓN	viii
CAPITULO I	11
ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO JURÍDICO	11
1.1. Datos Generales de la Institución	11
1.1. Actividades principales de la institución y/o empresa	12
1.1. Reseña Histórica de la Institución y/o Empresa	14
1.1. Reseña Histórica de la Institución y/o Empresa	14
1.2. Organigrama de la Institución y/o Empresa.	15
1.1. Misión y Visión	15
1.1.2. Visión	16
1.2. Bases legales y documentos administrativos	16
1.2.2. Código Penal Peruano	16
1.2.3. Código Civil	16
1.2.4. Código Procesal Civil:	16
1.2.5. Código Procesal Penal	17
1.2.6. Ley N.º 2.031, Ley del Notariado	17
1.2.7. Ley de Protección de Datos Personales (Ley N.º 29733)	17
1.2.8. Reglamento Interno del Colegio de Abogados	17
1.3. Bases administrativas	17
1.4. Descripción del cargo y de las responsabilidades del bachiller en el estudio Jurídico	17
CAPÍTULO II	20
ASPECTOS GENERALES DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES	20
2.1. Antecedentes y Diagnostico situacional	20
2.2. Identificación de oportunidad o necesidad en el área de actividad profesional	21
2.3. Objetivos de la actividad profesional	21
2.4. Justificación de la actividad profesional.	21
CAPITULO III	23
MARCO TEÓRICO	23
3.1. Bases Teóricas de las metodologías o actividades realizadas	23
3.1.1. Antecedentes del delito de acoso en el Perú:	23
1. Amenazas (Art. 138 del Código Penal)	23
2. Coacción (Art. 140 del Código Penal)	23

3. Hostigamiento sexual (Ley N° 27942).....	23
4. Violencia familiar (Ley N° 27337)	24
5. Abuso de autoridad (Art. 376 del Código Penal)	24
3.1.2. Tratamiento del delito de acoso en el Perú.....	24
3.1.3. La Libertad Personal como bien jurídico protegido	26
3.1.1. En la Constitución	27
3.1.2. Tratamiento del delito de acoso en el Derecho Comparado.....	28
3.1.3. Ambigüedades en el Tipo Penal De Acoso en el Perú.....	29
3.1.8. Falta de Exhaustividad de las Terapias en Agresores de Acoso	33
3.1.9. Terminación y Conclusión Anticipada como Mecanismo de Eficiencia Procesal	35
CAPÍTULO IV	38
DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES	38
4.1. Descripción de Actividades Profesionales	38
4.1.1. Enfoque de las actividades profesionales	38
4.1.2. Alcance de las actividades profesionales	38
4.1.3. Entregables de las actividades profesionales.....	39
4.2. Aspectos Técnicos de la Actividad Profesional	39
4.2.1. Metodologías.....	39
4.2.2. Instrumentos	40
4.2.3. Equipos y materiales utilizados en el desarrollo de las actividades.....	41
4.2.4. Cronograma de actividades realizadas	41
CAPÍTULO V.....	48
RESULTADOS	48
5.1. Resultados Finales de las Actividades Realizadas	48
5.2. Logros Alcanzados.....	48
5.3. Dificultades Encontradas.....	49
5.4. Planteamiento de Mejoras	49
5.4.1. Metodologías propuestas.....	49
5.4.2. Descripción de la implementación	49
5.5. Análisis	49
5.6. Aporte del Bachiller en el Empresa y/o Institución.....	50
CONCLUSIONES	51
RECOMENDACIONES	53
Referencia bibliográfica Fuentes bibliográficas físicas	54
Fuentes virtuales	54
ANEXOS	56

RESUMEN EJECUTIVO

El presente trabajo de investigación analiza y estudia la ambigüedad del delito de acoso en el Perú en sus distintos supuestos, enfocándose en la problemática jurídica del artículo 151-A del Código Penal. A través del análisis de un caso real, se evidencia la necesidad de una reforma legal que precise los alcances de estos supuestos, garantizando una aplicación justa y equitativa de la norma.

El caso analizado ilustra las consecuencias del acoso en la vida de las víctimas, afectando su libertad, tranquilidad y calidad de vida. Asimismo, resalta la falta de claridad en la redacción del tipo penal, lo cual genera inseguridad jurídica y dificulta la correcta aplicación de la ley.

Además, combinando la protección jurídica de las víctimas con la sensibilización de la sociedad y la capacitación de los operadores de justicia.

Finalmente, esta propuesta se sustenta en la experiencia adquirida durante mi labor como asistente legal en el estudio jurídico Galovi Abogados, donde pude identificar las dificultades prácticas en la aplicación del tipo penal de acoso en un caso en concreto dentro de los variados casos estudiados. Con este trabajo, se espera contribuir al debate jurídico, promoviendo una reforma legal que garantice una aplicación clara y precisa de la norma.

Palabras clave: Derecho Penal, Jurídico, Acoso, Ambigüedad.

ABSTRACT

This research paper analyzes and studies the ambiguity of the crime of harassment in Peru in its different cases, focusing on the legal problems of article 151-A of the Penal Code. Through the analysis of a real case, the need for a legal reform that specifies the scope of these cases is evident, guaranteeing a fair and equitable application of the law.

The analyzed case illustrates the consequences of harassment in the lives of victims, affecting their freedom, tranquility and quality of life. It also highlights the lack of clarity in the wording of the criminal type, which generates legal uncertainty and hinders the correct application of the law.

In addition, combining the legal protection of victims with the awareness of society and the training of justice operators.

Finally, this proposal is based on the experience acquired during my work as a legal assistant at the Galovi Abogados law firm, where I was able to identify the practical difficulties in the application of the criminal type of harassment in a specific case within the various cases studied. With this work, we hope to contribute to the legal debate, promoting a legal reform that guarantees a clear and precise application of the norm.

Keywords: Criminal Law, Legal, Harassment, Ambiguity.

INTRODUCCIÓN

Dada la coyuntura del vanguardismo y aparición de nuevas tecnologías, medios, herramientas, como la inteligencia artificial, redes sociales y otros mecanismos de fácil acceso y control, se permuta la comisión de actos de acoso y obtención de información, haciendo que sean cada vez más evidentes y comunes estas prácticas que tienen como consecuencia final la comisión de otros delitos tanto como (secuestros, feminicidios, chantaje sexual, homicidios, etc.)

Es por ello que los delincuentes online buscan explotar las debilidades de las tecnologías (libertad y de seguridad), la falta de concientización de los usuarios, así como el alcance global de internet y su rápida expansión, factores sin duda que facilitan la comisión de viejos delitos o actos ilícitos con nuevas herramientas que nos trae la posmodernidad. (Prandini, 2013, “Ciberdelito en América Latina y el Caribe” p, 20). Por otro lado, tras la promulgación del Decreto legislativo. N.º 1410 en el año 2018, en la cual se añade el delito de acoso como delito independiente y otros delitos de igual índole, esto a raíz del reiterado comportamiento y conductas que vulneran la dignidad y la libertad ambulatoria por lo que, en algunos casos, varían o cambian su normal tránsito alterando su normal desarrollo de la vida cotidiana.

Por otro aspecto, el legislador, no contempló, que exista una versatilidad y ambigüedad en su criterio sobre el acoso y su tipología (acoso sexual, acoso callejero acoso en lugares públicos-, y el acoso sexual en sectores públicos),

Asimismo, es menester sobre la necesidad de una reforma legal que precise los alcances de los supuestos establecidos en el contenido del tipo penal, con el fin de garantizar una protección efectiva para las víctimas de acoso y evitar interpretaciones ambiguas que puedan afectar tanto los derechos de las víctimas como los de los imputados. La claridad en la redacción de las normas penales no solo es fundamental para asegurar su correcta aplicación, sino también para fortalecer la confianza en el sistema de justicia.

Con este estudio, se espera contribuir al debate jurídico sobre la tipificación del acoso en el Perú, destacando la importancia de una redacción normativa clara y precisa que permita una aplicación justa y equitativa de la ley. A lo largo de este trabajo, se abordarán los aspectos teóricos del delito de acoso, se analizará el caso concreto que motiva esta investigación y se plantearán propuestas para una mejora en la legislación vigente.

Capítulo I - Aspectos Generales Del Estudio Jurídico: se desarrolla actividades laborales realizadas en el estudio Jurídico Galovi Abogados, del abogado Dr. Marden López Chistama, con registro ICAC: 4422, con colegiatura inscrito en el colegio de abogados del Cusco; como asistente legal.

Capítulo II – Aspecto Generales de las actividades profesionales: En el área de asistente legal, en el ejercicio de esta labor y en el estudio de expedientes, percate las problemáticas en las normas, tales como la ambigüedad en la agravante del artículo 176-B Acoso Sexual, Numeral 7, donde refiere el término “parejas” como un término agravante, no definido y poco claro en el código penal peruano y con distintas posturas por parte de los operadores de justicia al momento de emitir decisiones.

Capítulo III – Marco Teórico: Para el marco teórico del presente trabajo, se tiene como referencia un conjunto de distintas fuentes referidas a la materia de estudio, entre tantos como artículos jurídicos, referidos al derecho penal, así como doctrina pertinente al caso en concreto.

Capítulo IV – Descripción de las actividades Profesionales: En este trabajo de suficiencia profesional, se examinará cómo las estructuras sociales y legales han fallado en proporcionar un exhaustivo seguimiento y discernimiento en artículo 151-A, Acoso, hacia las mujeres contribuye a la perpetuación de este crimen. Se abordarán las deficiencias en la respuesta institucional, la influencia de normas sociales patriarcales y la necesidad de un enfoque integral que garantice justicia y prevención. Al comprender estos aspectos, se pretende

contribuir a la formulación de estrategias y políticas que puedan erradicar la violencia de género y asegurar una respuesta adecuada a los casos previstos en este trabajo.

Capítulo V – Resultados: En el área de asistente legal, el objetivo es asistir y coadyuvar al abogado titular, así como desempeñar y desarrollar conocimientos adquiridos deficiencias en la respuesta institucional, la influencia de normas sociales patriarcales y la necesidad de un enfoque integral que garantice justicia y prevención. Al comprender estos aspectos, se pretende contribuir a la formulación de estrategias y políticas que puedan erradicar la violencia de género y asegurar una respuesta adecuada a los casos previstos en este trabajo.

Capítulo V – Resultados: En el área de asistente legal, el objetivo es asistir y coadyuvar al abogado titular, así como desempeñar y desarrollar conocimientos adquirido.

CAPÍTULO I

Aspectos generales del estudio jurídico

1.1. Datos Generales de la Institución

Estudio jurídico Galovi Abogados del abogado Dr. Marden López Chistama, con registro ICAC:4422, con colegiatura inscrito en el colegio de abogados de Cusco, en vigencia desde el veinte de marzo de 2009.

- RUC: 20491008688
- Dirección: Av Tullumayu 856-B distrito Cusco, Departamento Cusco
Celular: 984967707
- Correo: galoviabogados@gmail.com

Figura 1

Ubicación del Estudio Jurídico



Fuente: Elaboración propia

1.2. Actividades principales de la institución y/o empresa.

En el estudio jurídico “Galovi Abogados”, se dedica a la defensa integral e independiente en diversas ramas del derecho, pero sobre todo orientándose y especializándose en derecho civil, familiar, tributario y penal así también como brindar asesoría tanto a sectores públicos y privados. Entre sus principales actividades se encuentran las siguientes:

- **Asesoramiento Legal:** Brindar orientación y consejo jurídico en diversas áreas del derecho, especialmente en casos del derecho civil, familiar y penal. Esto incluye la evaluación de casos y la recomendación de estrategias legales para la resolución de problemas.
- **Representación en Litigios:** Defender a clientes en procedimientos judiciales, representándolos ante tribunales en casos civiles, penales. Esto abarca la preparación y presentación de demandas, la gestión de audiencias, y la negociación de acuerdos.
- **Redacción y Revisión de Documentos Legales:** Elaborar y revisar contratos, acuerdos, testamentos, y otros documentos legales para asegurar su validez y conformidad con la legislación vigente.
- **Consultoría en Derecho Corporativo:** Asesorar a empresas en cuestiones relacionadas con la estructura corporativa, fusiones y adquisiciones, cumplimiento normativo, y estrategias legales para el crecimiento y la gestión empresarial.
- **Mediación y Resolución de Conflictos:** Participar en procesos de mediación y arbitraje para resolver disputas fuera de los tribunales, buscando soluciones amistosas y efectivas para las partes involucradas.
- **Gestión de Trámites Legales:** Asistir en la tramitación y seguimiento de procedimientos legales, como registros de propiedad, licencias, permisos, y otros trámites necesarios para la operativa de personas y empresas.

- **Defensa en Materia Penal:** Representar a clientes acusados de delitos, garantizándola protección de sus derechos durante el proceso penal y buscando la mejor defensa posible.
- **Planificación Patrimonial y Sucesoria:** Ayudan a individuos a planificar la distribución de su patrimonio y a gestionar procesos de sucesión para asegurar una transición ordenada y conforme a la ley.
- **Formación de jóvenes abogados:** El estudio ha sido un espacio donde numerosos estudiantes de derecho han realizado pasantías, recibiendo formación directa del Dr. Marden López y su equipo. De este modo, el estudio ha contribuido a la preparación de una nueva generación de abogados cusqueños comprometidos con la ética profesional y la justicia social.
- **Asesoramiento a comunidades indígenas:** Brindar asesoría legal gratuita a comunidades indígenas de la región, especialmente en temas relacionados con derechos territoriales y medioambientales, fortaleciendo la relación entre el desarrollo legal y la preservación de la identidad cultural.

El Estudio Jurídico Galovi Abogados se ha consolidado como una institución de prestigio en la ciudad del Cusco, distinguiéndose por su firme compromiso con la justicia y su permanente vocación de servicio hacia la comunidad. Se encuentra bajo la dirección del Dr. Marden López Chistama, cuya visión estratégica y sensibilidad social han sido determinantes, el bufete no solo ha alcanzado un sólido posicionamiento en el ámbito jurídico, sino que también ha asumido un rol activo en el impulso del desarrollo social y cultural de la región. Esta integración armónica entre la tradición cusqueña y los principios contemporáneos del derecho ha permitido que este bufete gane la confianza de la ciudadanía, convirtiéndose en un referente que conjuga ética profesional, responsabilidad social y la defensa integral de los derechos.

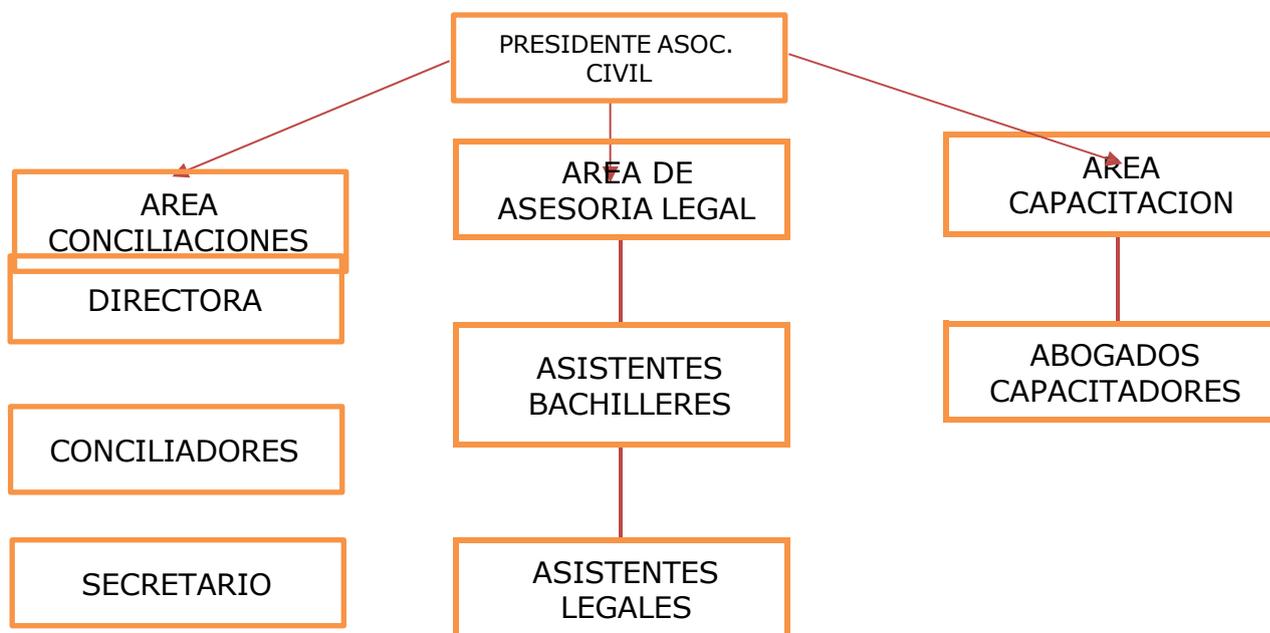
1.3. Reseña Histórica de la Institución y/o Empresa.

Fundado el 06 de mayo del año 2012, en la histórica ciudad de Cusco, el Estudio Jurídico “Galovi Abogados”, está ubicado en la avenida Tullumayo del distrito del Cusco, una de las arterias más emblemáticas de la ciudad, este bufete ha estado liderado desde sus inicios por el renombrado abogado Dr. Marden López Chistama, abogado comprometido con la justicia y el desarrollo social de la región cusqueña. Con una sólida trayectoria académica y profesional, el Dr. Marden López Chistama, fundó el estudio con el propósito de ofrecer servicios jurídicos de alta calidad, especializados en diversas ramas del derecho, como el civil, penal, laboral y administrativo, así como la defensa independiente, asesoría legal a instituciones públicas, privadas y conciliación y arbitraje.

1.4. Reseña Histórica de la Institución y/o Empresa.

Fundado el 06 de mayo del año 2012, en la histórica ciudad de Cusco, el Estudio Jurídico Galovi Abogados ubicado en la avenida Tullumayo del distrito del Cusco, una de las arterias más emblemáticas de la ciudad, este bufete ha estado liderado desde sus inicios por el renombrado abogado Dr. Marden López Chistama, abogado comprometido con la justicia y el desarrollo social de la región cusqueña. Con una sólida trayectoria académica y profesional, el Dr. Marden López Chistama fundó el estudio con el propósito de ofrecer servicios jurídicos de alta calidad, especializados en diversas ramas del derecho, como el civil, penal, laboral y administrativo, así como la defensa independiente, asesoría legal a instituciones públicas, privadas y conciliación y arbitraje.

1.5. Organigrama de la Institución y/o Empresa.



Fuente: Elaboración de propio autor sobre la organización del estudio jurídico.

1.6. Misión y Visión

1.6.1. Misión

Asistir a nuestros clientes con asesoramiento legal integral y personalizado, protegiendo sus intereses con diligencia y competencia, y fomentando un entorno de confianza y respeto. Brindar servicios jurídicos especializados y accesibles, con un enfoque en la justicia, la equidad y la defensa de los derechos de nuestros clientes, ayudándoles a alcanzar sus objetivos legales y personales.

Garantizar a nuestros clientes una representación legal comprometida y eficaz, utilizando nuestro conocimiento y experiencia para resolver sus problemas legales de manera eficiente y ética.

1.6.2. Visión

Convertirnos en un estudio jurídico de prestigio, reconocido por nuestra innovación, compromiso con la calidad y capacidad para superar las expectativas de nuestros clientes en todas nuestras áreas de práctica en la ciudad del cusco. Ser un referente en el ámbito jurídico, caracterizados por nuestra excelencia profesional, nuestro enfoque humanizado y nuestra capacidad para generar un impacto positivo en la vida de nuestros clientes y la comunidad cusqueña.

Liderar el sector legal con un equipo de profesionales altamente capacitados, ofreciendo soluciones legales integrales y manteniendo siempre el más alto estándar de ética y responsabilidad social.

1.7. Bases legales y documentos administrativos.

1.7.1. Constitución Política del Perú

La Constitución Política del Perú determina los principios fundamentales del sistema jurídico del país, incluyendo los derechos y garantías que deben ser protegidos en la práctica legal.

1.7.2. Código Penal Peruano

Administra las disposiciones relativas a los delitos y penas, que los abogados deben conocer para la defensa de sus clientes en casos de materia penal.

1.7.3. Código Civil

Establece las normas sobre obligaciones, contratos y derechos civiles que son fundamentales para la práctica del derecho en el ámbito civil.

1.7.4. Código Procesal Civil

Regula el procedimiento civil en los tribunales, incluyendo cómo deben gestionarse los casos civiles en algunos casos en concreto.

1.7.5. Código Procesal Penal

Define el proceso penal y los derechos de los acusados, víctimas y testigos en el sistema judicial penal.

1.7.6. Ley N° 2.031, Ley del notariado

Regula el ejercicio de la función notarial en Perú, importante para los estudios jurídicos que realizan actos notariales.

1.7.7. Ley de protección de datos personales (Ley N.º 29733)

Regula la protección de datos personales y la privacidad de la información de los clientes.

1.7.8. Reglamento interno del colegio de abogados

Cada Colegio de Abogados en Perú tiene un reglamento interno que regula el comportamiento y las obligaciones de sus miembros.

1.8. Bases administrativas

1.8.1. Normas del colegio de abogados

Cada Colegio de Abogados tiene normativas internas que establecen procedimientos para la admisión, inscripción y ética profesional de los abogados.

1.8.2. Reglamentos y procedimientos internos

Las normativas internas del estudio jurídico establecen cómo se deben llevar a cabo los procedimientos internos, desde la gestión de casos hasta la administración financiera.

1.9. Descripción del cargo y de las responsabilidades del bachiller en el estudio Jurídico

En el Estudio Jurídico Galovi Abogados, el bachiller brinda apoyo legal y administrativo al equipo de abogados. Sus responsabilidades incluyen realizar investigaciones jurídicas para proporcionar información relevante, redactar y revisar documentos legales, gestionar casos mediante la organización y seguimiento de

expedientes, y asistir en audiencias y reuniones mediante la preparación de notas y resúmenes. Además, ofrece atención al cliente, manteniéndose en contacto con ellos para actualizar el estado de sus casos y coordinar comunicaciones, y asegura el cumplimiento normativo manteniéndose al tanto de las regulaciones vigentes. También realiza tareas administrativas generales, como la gestión de agendas y la organización de archivos, contribuyendo al funcionamiento eficiente del estudio.

- 1.1.1. Redacción de documentos legales:** Mi labor como asistente legal es de redactar documentos legales, como contratos, testamentos, declaraciones juradas, escritos de demandas, respuestas y otros documentos que sean requerido a tutela del abogado general o a solicitud de algún miembro del estudio jurídico. Estos documentos cumplir con las formalidades previstas de acuerdo sea el caso sujeto a las normativas vigentes.
- 1.1.2. Gestión de expedientes:** La organización y el mantenimiento de los expedientes de los casos es una tarea que realicé. Me aseguré de que toda la documentación relevante, esté correctamente archivada y se acceda fácilmente. Esto incluye la digitalización de documentos, la creación de índices y la actualización de los expedientes conforme avanza cada caso.
- 1.1.3. Asistencia en audiencias:** Asistir a los abogados durante los procedimientos judiciales. Esto implica la preparación de documentos para las audiencias, la organización de pruebas y la coordinación de testigos.
- 1.1.4. Comunicación con clientes:** Esto incluye programar citas, responder consultas básicas y mantener a los clientes informados sobre el estado de sus casos. Además, pueden coordinar comunicaciones con otros abogados, peritos y partes interesadas en los casos.
- 1.1.5. Apoyo administrativo general:** Las tareas administrativas generales también son parte del trabajo que realiza. Estas tareas incluyen la gestión del calendario del abogado, la

organización de reuniones, la preparación de presentaciones y la realización de trámites administrativos como la presentación de documentos en los tribunales.

1.1.6. Investigación y análisis de hechos: Además de la investigación jurídica, es fundamental llevar a cabo la investigación de los hechos relacionados con los casos, lo cual incluye la recolección de información relevante, la realización de entrevistas a testigos y la recopilación de evidencia documental.

1.1.7. Manejo de bases de datos: Estas herramientas son esenciales para realizar búsquedas eficientes, gestionar la documentación y mantener el seguimiento de los plazos procesales.

1.1.8. Soporte en la preparación de juicios: En casos que llegan a juicio, apoyé en la organización de los expedientes del caso, la preparación de los argumentos y la logística del juicio.

CAPÍTULO II

ASPECTOS GENERALES DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES

2.1. Antecedentes y Diagnostico situacional

Desde el año 2012, cuando el estudio jurídico “Galovi Abogados” abrió sus puertas, ha venido atendiendo procesos y casos de índole tributaria, civil y familiar, incorporando posteriormente asuntos penales, así como conciliación y arbitraje.

Hace ya más de 10 años, el delito de feminicidio fue incorporado como tal, configurándolo como un delito independiente en. La Ley 30068, vigente desde el 18 de julio de 2013, reconociendo una directriz única, siendo el delito de matar a una mujer “por su condición de tal”, bajo los supuestos de “violencia familiar, coacción, hostigamiento o acoso sexual; abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente; o cualquier forma de discriminación contra las mujeres”. La pena era la misma que del delito de homicidio calificado, lo que a su posteridad cambio después de cinco años con la Ley 30819, publicada el 13 de julio del año 2018, se aumentaron las penas para estos delitos de forma que se sanciona de una forma mayor su ocurrencia. Entendiéndose una ley más rigurosa.

De tal modo, a la creciente cultura de violencia y maltrato a la mujer, el estudio fue recibiendo más solicitudes de atención en casos penales específicamente de violencia de género y feminicidios, es que a raíz de ello decide abordar más en ese campo y contratar servicios de un asistente legal a fines de coadyuvar en esa materia.

2.2. Identificación de oportunidad o necesidad en el área de actividad profesional.

Dada la coyuntura de creciente violencia familiar, de género y feminicidios en la ciudad del Cusco, el estudio jurídico en mención comenzó a recibir un mayor número de casos relacionados con estas problemáticas. Ante esta situación, se requirió el apoyo de un asistente legal con conocimientos en la materia. Como bachiller, asumí responsabilidades en el manejo de casos penales, abarcando tanto delitos comunes como aquellos vinculados a la violencia de género, familiar y feminicidio.

2.3. Objetivos de la actividad profesional

El objetivo general del estudio jurídico “Galovi abogados”, recae principalmente en ampliar su cartera de clientes en las distintas ramas del derecho y crear un equipo de abogados especializados, ampliando su personal y área laboral.

El objetivo principal de mi actividad en el estudio jurídico Galovi Abogados, es de dar asistencia, brindar apoyo al abogado principal, mayormente en casos penales que recibe el estudio jurídico, a raíz de la alta demanda en esa materia.

Dentro de las actividades del asistente legal, tengo a mi haber casos y procesos de materia penal, archivamiento, redacción y elaboración de documento, así como administrar notificaciones al estudio de distintos casos de representación

Los conocimientos y destrezas adquiridos en la universidad son fundamentales para el adecuado desempeño en este trabajo, ya que se requiere una base sólida para atender de manera eficiente las labores en el estudio jurídico. Además, el estudio cuenta con asistentes, auxiliares y una secretaria que brindan apoyo en diversas actividades.

2.4. Justificación de la actividad profesional.

La función que realizo, tiene un rol destacado, en cuanto a que tengo a mi haber responsabilidades y trabajo específico, tanto como redacción de documentos en general,

contestación a distintas solicitudes (casos de fiscalía, contestación de demandas, etc.) así como recordar al abogado general, sus distintas audiencias, citas y preparaciones para juicios.

La labor que desempeña representa un apoyo fundamental para el abogado principal, ya que le permite optimizar su carga de trabajo y ofrecer una atención adecuada y personalizada a cada caso.

Resultados esperados:

- Presentación oportuna de informes y documentación requerida.
- Seguimiento a distintos casos e informe de cualquier observación.
- Elaboración de documentos legales en general.
- Apoyo en distintas funciones no asignadas.

CAPÍTULO III

MARCO TEÓRICO

3.1. Bases Teóricas de las metodologías o actividades realizadas

3.1.1. Antecedentes del delito de acoso en el Perú:

Antes de la promulgación del **Decreto Legislativo N.º 1410** en el año 2018, que regula específicamente el acoso en Perú, este tipo de conductas encajaban en otros delitos previstos en el Código Penal peruano, como:

1. Amenazas (Art. 138 del Código Penal)

- **Definición:** "Amenazar a alguien con causarle un mal grave o lesionar su persona, honor o bienes".
- **Sanción:** Pena privativa de libertad no menor de 2 ni mayor de 5 años.

El acoso podía considerarse una forma de amenaza, especialmente si implicaba intimidación o temor para la víctima.

2. Coacción (Art. 140 del Código Penal)

- **Definición:** "Obligar a alguien, mediante violencia o amenaza, a hacer o no hacer algo".
- **Sanción:** Pena privativa de libertad no menor de 2 ni mayor de 5 años.

El acoso podía considerarse una forma de coacción si implicaba presión o fuerza para obtener algo de la víctima.

3. Hostigamiento sexual (Ley N° 27942)

- **Definición:** "Cualquier comportamiento verbal o no verbal, físico o psicológico, de naturaleza sexual, que sea no deseado".
- **Sanción:** Pena privativa de libertad no menor de 1 ni mayor de 3 años.

El acoso sexual podía considerarse un tipo específico de hostigamiento sexual.

4. Violencia familiar (Ley N° 27337)

- Definición: "Cualquier acción u omisión que cause daño físico, psicológico o emocional a un miembro de la familia".
- Sanción: Pena privativa de libertad no menor de 2 ni mayor de 5 años.

El acoso podía considerarse una forma de violencia familiar si ocurriera dentro de una relación familiar.

5. Abuso de autoridad (Art. 376 del Código Penal)

- **Definición:** "Abusar de la autoridad o cargo para cometer cualquier delito".
- **Sanción:** Pena privativa de libertad no menor de 2 ni mayor de 5 años.

El acoso podía considerarse un abuso de autoridad si fuera cometido por una persona con poder o influencia sobre la víctima.

3.1.2. Tratamiento del delito de acoso en el Perú

A fin de desarrollar de mejor manera el presente marco teórico, se adjunta la distinta doctrina acerca del caso materia de estudio:

El delito de acoso en el Perú se regula en el artículo 151-A del Código Penal, establecido mediante el Decreto Legislativo N.º 1410 en 2018.

Por su parte, el legislador peruano, también interpretó el acoso, como acto típico relevante para el derecho penal, que expresa lo siguiente:

“El que, de forma reiterada, continua o habitual, y por cualquier medio, vigila, persigue, hostiga, asedia o busca establecer contacto o cercanía con una persona sin su consentimiento, de modo que pueda alterar el normal desarrollo de su vida cotidiana, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años, inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos

10 y 11 del artículo 36, y con sesenta a ciento ochenta días-multa. La misma pena se aplica al que, por cualquier medio, vigila, persigue, hostiga, asedia o busca establecer contacto o cercanía con una persona sin su consentimiento, de modo que altere el normal desarrollo de su vida cotidiana, aun cuando la conducta no hubiera sido reiterada, continua o habitual. Igual pena se aplica a quien realiza las mismas conductas valiéndose del uso de cualquier tecnología de la información o de la comunicación. La pena privativa de la libertad será no menor de cuatro ni mayor de siete años, inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 10 y 11 del artículo 36, y de doscientos ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa, si concurre alguna de las circunstancias agravantes:

1. La víctima es menor de edad, es persona adulta mayor, se encuentra en estado de gestación o es persona con discapacidad.

2. La víctima y el agente tienen o han tenido una relación de pareja, son o han sido convivientes o cónyuges, tienen vínculo parental consanguíneo o por afinidad.

3. La víctima habita en el mismo domicilio que el agente o comparten espacios comunes de una misma propiedad.

4. La víctima se encuentre en condición de dependencia o subordinación con respecto al agente.

3. La conducta se lleva a cabo en el marco de una relación laboral, educativa o formativa de la víctima.” (Art. 151-A; Código Penal)

Este tipo penal es esencial en el sistema jurídico peruano para contrarrestar la violencia psicológica y de género, especialmente en contextos donde la víctima puede ser vulnerable, como en el caso de acoso mediante redes sociales (Víctor Prado Saldarriaga, 2018)

En relación a las formas de comportamiento En el comportamiento, según la regulación nacional se precisan cinco conductas:

- Vigila
- Persigue
- Hostiga
- Asedia
- Cualquier otro que busque cercanía con la persona.

La regulación es específica como en atención a las nuevas tecnologías precisa el empleo de medios informáticos para la realización de la conducta, en atención a esto podemos referirnos a quien desarrolla este planteamiento del acoso a través de medios electrónicos o lo titula como ciberacoso, en la cual los dispositivos de comunicación sirven a la par como herramienta de trabajo, sin embargo, a través de la comunicación o relación laboral es posible mantener cercanía con una persona a través de la insistencia de comunicación, seguimiento en redes constantemente, enviar contenido como promoverlo, la conducta no dista de los configurables en el apartado físico.

El compartimiento de archivos multimedia como fotos, videos o audios de carácter sexual, la difusión de rumores, perseguir a una persona a través de perfiles de identificación de redes y querer mantener contacto o cercanía en contenido forzoso (Moreno, 2018).

3.1.3. La Libertad Personal como bien jurídico protegido

La libertad sexual, puede ser comprendida como aquel derecho que tiene toda persona de poder elegir con quien desarrollarse sexualmente. El individuo tiene la competencia y aptitud de auto determinarse en el contexto de su sexualidad, sin

más límites que el respeto a la autonomía de los otros; asimismo, esta libertad viene en correcta relación con la edad de la persona.

La libertad sexual es comprendida en su doble aspecto como autonomía del mismo cuerpo sin más delimitaciones que el respeto a la libertad de otro y como potestad de impugnar los ataques sexuales de un tercero. En este sentido, la independencia sexual será violentada cuando un individuo intente asignar a otro un acto de connotación sexual contraria a su voluntad utilizando la violencia física o psíquica. (Arbulú, 2019).

El acoso desde todos los aspectos se considera un factor de riesgo para la salud, pues las conductas repetitivas generan deterioro psicológico medible que impactará en el desarrollo social, laboral y sobre el proyecto de vida de la persona, estas consecuencias la OIT las encuentra identificadas para llevar un tratamiento adecuado y amplio del acoso:

- Lesión psicológica
- Enfermedad y deterioro de la salud
- Afectación a la estabilidad laboral
- Desmotivación
- Ausentismo
- Abandono personal
- Daño social en cuanto al clima laboral
- Incremento de la violencia y discriminación por género

3.1.4. En la Constitución

En la regulación Constitucional, podemos encontrar referencia con el Art. 1

donde el Estado se encuentra dirigido a proteger y garantizar el respeto a la dignidad de la persona humana, es posible afirmar como en base a la perspectiva internacional en la conceptualización del acoso, este vulnera la dignidad llegando a cometer actos degradantes contra la misma. El Art. 2 desarrolla los derechos fundamentales y hace una especial citación a la integridad moral, psíquica y física cuando se trate del bienestar y desarrollo, por tanto, bajo la amplia concepción e identificación de la OIT de la conducta lesiva del acoso sexual, esta genera daños a la integridad y discrimina, siendo altamente posible de considerar su tratamiento de en cuanto a la lesión de derechos fundamentales donde el Estado se encuentra obligado a proteger y garantizar, además, podría mencionarse como desde cierto aspecto la conceptualización de la OIT podría ser una base completamente amplia para acoger en el Perú sobre la regulación en cuanto a garantías, protección e ilícitos.

3.1.5. Tratamiento del delito de acoso en el Derecho Comparado

España. Ley orgánica 3-07 Se tipifica al acoso como cualquier conducta que realice actos sexuales y atente contra la dignidad de la víctima, esta misma debe generar un ambiente ofensivo y degradante, para el tratamiento se contempla como la víctima pudiera ser hombre o mujer sin discriminación alguna, sin embargo, se propone la visión de género cuando la víctima es la mujer o población de los colectivos LGTB ya que los mismos se encuentran altamente expuestos a situaciones de este tipo por su propia naturaleza.

México: El acoso, tal y como se define en el artículo 259 bis del Código Penal Federal, es un delito, ya que establece las penas aplicables a las personas que acosan o acechan a una persona con fines lascivos. Sin embargo, la ley estipula que se procederá en contra del acosador si el autor o la persona ofendida así lo solicita para que el tribunal pueda condenar al acusado por este delito, debe demostrarse que

el delito perjudica gravemente la vida de la víctima.

Argentina: Ley 5742 en Argentina, el acoso está regulado por diversas leyes que buscan proteger a las víctimas y sancionar a los acosadores. Entre ellas:

- **Ley de Protección integral a las mujeres (Ley 26.485):** establece medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en sus diversas formas, incluyendo el acoso sexual y el acoso en el ámbito laboral.
- **Código penal de la nación Argentina:** tipifica ciertos comportamientos de acoso como delitos, especialmente en el ámbito sexual, con penas que varían según la gravedad del acto y sus consecuencias.
- Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (Ley 26.061): protege a menores de edad contra el acoso.

3.1.6. Ambigüedades en el tipo penal de acoso en el Perú.

La tipificación del acoso en el Código Penal Peruano presenta términos que pueden ser interpretados de diversas maneras. Las presentes ambigüedades en las agravantes del artículo 151-A, reflejan tensiones entre la necesidad de protección amplia y la seguridad jurídica. Recientemente se abarca avances, pero persisten retos en la estandarización de criterios.

De acuerdo al segundo párrafo:

“La misma pena se aplica al que, por cualquier medio, vigila, persigue, hostiga, asedia o busca establecer contacto o cercanía con una persona sin su consentimiento, de modo que altere el normal desarrollo de su vida cotidiana, aun cuando la conducta no hubiera sido reiterada, continua o habitual”

El consentimiento se incorpora como un elemento adicional en la tipificación del delito. No obstante, esta inclusión resulta innecesaria, ya que resulta inconcebible que actos de hostigamiento o seguimiento que por naturaleza implican coerción puedan ser consentidos por la víctima y, simultáneamente, encajar en la figura delictiva. En consecuencia, la aceptación de tales conductas las excluiría de la tipicidad penal, haciendo contradictoria la idea de un "acoso consentido" como hecho jurídicamente relevante (Valle, 2020).

Es esencial que los operadores jurídicos apliquen una interpretación restrictiva de los distintos términos, aplicando límites, esto permitirá evitar la extensión indebida de la agravante, esto representa un desafío considerable para su correcta interpretación y aplicación lo cual se debe realizar un análisis más detallado que determine con precisión en qué circunstancias una relación afectiva puede ser clasificada bajo este concepto, permitiendo que la agravante sea aplicada de manera adecuada. Solo así se podrá garantizar que la norma cumpla con su objetivo de protección, sin extender su alcance de manera excesiva o inadecuada sin perjudicar al victimario.

Siguiendo la línea del segundo párrafo menciona "*alterar el normal desarrollo de la vida*", ya que, desde mi enfoque, no toda acción que modifique dicho desarrollo constituye automáticamente acoso. Por ejemplo, supongamos que una víctima recibe un único mensaje de su expareja para reanudar la relación, lo que la lleva a cambiar su número de teléfono. Si bien este cambio podría interpretarse como una alteración de su vida cotidiana (al modificar un hábito personal), dicho acto aislado no debería tipificarse como acoso, pues carece de la reiteración y gravedad necesarias para configurar el delito. Así, la mera adaptación a un hecho puntual no implica necesariamente una vulneración penalmente relevante.

Los comportamientos de acoso son variados, complejos e impredecibles y

cada incidente puede ser semejante al anterior o no, no es fácil saber si va a llegar a producirse un daño que afecte la vida o la integridad, pero de los actos del acosador, para un observador imparcial, si puede derivarse objetivamente ese riesgo (De La Cuesta Y Mayordomo, 2011, p.23).

Por lo tanto, se tiene que no toda conducta en la que se haya insistido para retomar la relación y se haya alterado el normal desarrollo de la vida constituirá delito de acoso, la falta de claridad legal permite decisiones subjetivas.

Por otro lado, el recurso de nulidad (453-2019, Lima Norte), En este recurso, al no ser precisamente de acoso, se denota que el acoso también configuraría un delito precedente o prefijo de la comisión de otro delito, como es el caso del feminicidio u otros delitos consecuentes.

Por lo que, es necesario para establecer el acoso en caso de ex parejas: el tiempo que ha pasado desde que ha finalizado la relación sentimental, el medio utilizado y la frecuencia con la que el acosador insiste a la víctima para retomar la relación y el consentimiento de la víctima.

En cuanto a la agravante del numeral 2 del artículo 151-A del código penal:

“La víctima y el agente tienen o han tenido una relación de pareja, son o han sido convivientes o cónyuges, tienen vínculo parental consanguíneo o por afinidad”

De acuerdo al expediente 06075-2022-102-JR-PE 01, caso de acoso en la ciudad del cusco, hubo diferentes posturas en cuanto a las pretensiones que ofreció la defensa del imputado , una de ellas, el juez de investigación preparatoria en la audiencia de incoación de proceso inmediato (resolución Nro. 04), registrado en sistema de audio, desaprobó terminación anticipada a razones de que el caso

presentaba agravante porque las partes procesales tenían una "relación de pareja", tal como estipula el numeral 2 del artículo 151-A del código penal, teniendo como pena mayor a cuatro años y no menor de seis años, tal como estipula el proceso penal, no se puede admitir terminación anticipada en delitos mayores a cuatro años, por lo que, en esa instancia, el juez estimó que hay relación de pareja. Por otro lado, ya en etapa de juzgamiento, (resolución Nro. 6 sentencia de conformidad), el juez penal, dictó sentencia, pero sin considerar la agravante de "relación de pareja", estipulada en el numeral 2 del artículo 151-A, por lo que generó contraposiciones a lo que pretendió el juez de investigación preparatoria, en primera instancia y al juez penal, por lo que este término generó diferentes cuestiones o criterios al momento de aplicar sentencia.

El legislador parece tomar este término "pareja" genérico y amplio, con la intención de contener el amplio concepto de relaciones afectivas que habitan en una sociedad. En consecuencia, esto produce una inseguridad jurídica, por lo que los términos o palabra "relación de pareja" no está definido en el Código Penal ni en otras disposiciones legales afines con el acoso por lo que no define un tiempo de relación u otros indoles para poder delimitarlo. Al no pretender delimitar claramente de lo que significa "pareja" dentro del marco de la ley, se abre una abierta gama de interpretaciones de que relaciones pasajeras o cortas en el tiempo, como las "aventuras" o encuentros fortuitos, caigan como concepto de esta agravante, lo cual podría no haber sido la intención original del legislador y por ende al ser agravante puede desencadenar en una mala y ambigua aplicación de la misma, vulnerándose una correcta aplicación de la misma. Habiendo finalmente incertidumbre para los responsables. La ambigüedad puede no dar una correcta sanción al victimario ni a su pena como tal, lo que genera incertidumbre sobre qué relaciones informales se incluyen, como noviazgos breves o Amistades íntimas.

La aplicación de la agravante debería estar condicionada a que el vínculo entre el agresor y la víctima conlleve una relación de confianza o proximidad emocional significativa. En este sentido, no toda relación afectiva breve o circunstancial debería ser considerada como "pareja", ya que esto debilitaría el verdadero fundamento de la agravante. Este agravante parece estar diseñado para proteger a la víctima en situaciones donde existe un abuso de poder o control derivado de un lazo emocional o afectivo más profundo y duradero.

El concepto de acoso es, pues, demasiado amplio o demasiado ambiguo, de ahí que solo en relación con la descripción típica de los correspondientes delitos que se suelen incluir bajo este nombre se puede delimitar el concepto penalmente relevante (Martínez González, 2011, p.14).

3.1.7. Falta de Exhaustividad de las Terapias en Agresores de Acoso

La exhaustividad de las terapias para agresores de acoso, particularmente en el Perú, presenta una problemática significativa respecto a su capacidad para abordar adecuadamente la afectación psicológica de los infractores y prevenir su reincidencia. Si bien las reglas de conducta exigen que los agresores participen en terapias de rehabilitación, en muchos casos este requisito parece haberse convertido en una simple formalidad, en la que la asistencia no garantiza una verdadera recuperación. Incluso, se ha evidenciado que en algunos casos existen arreglos con profesionales de la salud mental, permitiendo que se emitan certificados de asistencia sin que el agresor haya recibido el tratamiento adecuado ni mucho menos asistido.

Este panorama plantea una problemática crítica, pues la falta de exhaustividad en los procesos terapéuticos no solo afecta la salud mental del agresor, sino que también vulnera de alguna forma el fin del derecho penal,

precisamente en el artículo IX del título preliminar del código penal que nos dice:

Artículo IX.

La pena tiene función preventiva, protectora y resocializadora. Las medidas de seguridad persiguen fines de curación, tutela y rehabilitación.

Pues da la impresión de una falta de intervención efectiva necesaria para reducir la probabilidad de reincidencia.

El sistema actual parece estar enfocado únicamente en cumplir superficialmente con un requisito legal, sin considerar la profundidad terapéutica necesaria para que el agresor reconozca el daño que ha causado y logre modificar su conducta. La emisión de certificados sin una asistencia real o sin haber completado un tratamiento exhaustivo evidencia la falta de controles adecuados en la supervisión de estas terapias, debilitando el proceso de rehabilitación y desvirtuando el propósito original de esta medida. Es necesario que este proceso terapéutico sea reformado integralmente para garantizar una rehabilitación real de los agresores. El enfoque actual, que se caracteriza por su naturaleza laxa y formal, minimiza los riesgos de reincidencia sin abordar las causas subyacentes del comportamiento del agresor. Además, esta falta de rigor puede perpetuar la creencia de que dichas terapias son únicamente simbólicas, sin ofrecer una verdadera transformación.

Un enfoque más riguroso en las terapias de rehabilitación implicaría no solo un seguimiento estricto por parte de las autoridades judiciales y los profesionales de la salud, sino también la implementación de programas estructurados que promuevan una transformación integral del agresor, tanto en el plano psicológico como en el emocional.

3.1.8. Terminación Anticipada y Conclusión Anticipada como Mecanismo de Eficiencia Procesal

El proceso de terminación anticipada consiste en negociar los beneficios procesales entre el imputado y el fiscal, con la condición de que admita su culpabilidad sobre alguno de los cargos que se formulan. Este proceso especial se desarrolla en etapa de investigación preparatoria.

El objetivo de esta negociación busca que el imputado pueda obtener la disminución punitiva, la reducción de la reparación civil, entre otros beneficios. El acuerdo de ambas partes se remite al juez, quien programa una audiencia y verifica si el acuerdo se encuentra conforme a ley.

Es un procedimiento simplificado que opera como un filtro selectivo, consensualmente aceptado, en donde la premialidad correlativa a la solicitud o a la aceptación de tales filtros incentiva su funcionamiento; deja a las partes desde una lógica propia del procedimiento acusatorio, un poder dispositivo para que puedan configurar el objeto del proceso.

"El consenso opera de modo básico sobre el tipo de pena y sobre la calificación jurídica y, como efecto reflejo sobre el procedimiento, al determinar una particular clausura del mismo" (Barona, 2004, p. 116).

Por otro lado, la conclusión anticipada es el instituto procesal que permite al fiscal y al imputado llegar a un acuerdo para poner fin al proceso, esto dándose en etapa inicial del juicio oral. Este acuerdo debe ser aprobado por el juez, quien verificará que se cumplan los requisitos legales establecidos, no dándose en todos los delitos y tiene como fin principal la celeridad procesal y evitar costos y costas al estado.

Según el acuerdo **Plenario** N° 5-2008/CJ-116: Este acuerdo unifica

critérios sobre la conclusión anticipada en el proceso penal, estableciendo que los jueces deben verificar activamente la tipicidad de los hechos y la proporcionalidad de la pena al homologar una conformidad, incluso modificando la calificación jurídica si es necesario. Reconoce dos tipos de conformidad (*absoluta y parcial*), permite reducir la pena hasta un límite de la sexta parte, y faculta al juez para absolver al acusado si los hechos son atípicos. Además, exige que la conformidad se presente **antes del período probatorio** y resalta que su finalidad es agilizar procesos sin vulnerar garantías, sirviendo como precedente vinculante para evitar interpretaciones dispares.

“Dicho en otras palabras, se trata de un procedimiento especial que para su instauración requiere de la previa formalización de un proceso común, constituyendo una variación ex post del trámite procedimental durante el desarrollo de la investigación preparatoria formalizada, que cobra autonomía definitoria, sustentada en el principio de consenso y en la necesidad político criminal de eficacia a través de una resolución judicial rápida al conflicto penal, fórmula simplificada que permite la conclusión consensuada del proceso penal mediando el respeto del principio de legalidad, consenso conclusivo que es producto de una negociación entre el fiscal y la defensa, basada en recíprocas concesiones y se ve auspiciada por las consecuencias premiales que la ley le acuerda, como son la aplicación del beneficio de reducción de pena por confesión sincera; y de modo adicional acumulativo a la aplicación del beneficio de reducción de pena en una sexta parte por el sólo hecho de acogerse a la terminación anticipada, la norma procesal premia la conducta procesal del imputado de someterse a este procedimiento”. (Benavides, 2014).

Por lo que **La Conclusión Anticipada**, exige la aceptación de la autoría y participación en el delito materia de la acusación por parte del imputado y se declare responsable de la reparación civil, así como de la conformidad de su abogado.

CAPÍTULO IV

Descripción de las actividades profesionales

4.1. Descripción de Actividades Profesionales

En el conjunto de actividades profesionales que ofrecemos. El trabajo del legal abarca desde el patrocinio en distintas ramas del derecho, tanto como civil, penal y tributario, así como tener conciliaciones y arbitrajes dentro del estudio, entre otras funciones son:

- Representar y defender a los clientes en casos penales y civiles.
- Orientar a los clientes sobre sus derechos frente a demandas o denuncias.
- Realizar estudios detallados de precedentes legales y analizar normas aplicables para una defensa eficaz.
- Negociar acuerdos extrajudiciales en favor de los clientes.
- Brindar asesoría preventiva para evitar futuros conflictos legales.
- Asistir a los clientes en procesos de conciliación y arbitraje, buscando soluciones amistosas que eviten la judicialización de conflictos

4.1.1. Enfoque de las actividades profesionales

Las distintas actividades profesionales que se llevan a cabo en un estudio jurídico se centran en el compromiso, apoyo y organización, atendiendo con la debida diligencia a las necesidades del abogado titular. De igual manera, cada proceso debe ser manejado con la importancia y responsabilidad que requiere, asegurando un tratamiento cuidadoso y eficiente en todas las áreas.

4.1.2. Alcance de las actividades profesionales

La labor de asistente legal, se desenvuelve principalmente en coadyubar y apoyar en los diversos procesos y asistencias que se lleva dentro del estudio jurídico en

todos los ámbitos, es así que mis actividades son las siguientes:

- a) Trámites y escritos ante Poder Judicial y Fiscalía.
- b) Recepción y revisión de documentos.
- c) Proyectar escritos para Fiscalía y Poder Judicial.
- d) Proyectar Planteamiento de Excepción de Nulidades.
- e) Petición de Sobreseimientos y archivo.
- f) Asistir al abogado defensor en juicio.

4.1.3. Entregables de las actividades profesionales

Dentro de los entregables, que se generan por las actividades profesionales que se realiza, tenemos a los siguientes:

- Resúmenes del análisis realizado sobre la base de la información jurídica estudiada, de acuerdo con el caso que se aborda.
- Informes mensuales de los procesos que se llevan en el estudio jurídico, organizados por fecha de ingreso, estado, así como, los nuevos expedientes que se adjuntan.
- Escritos de demandas, contestación de demandas, excepciones, apersonamientos, requerimientos de cese de prisión preventiva apelaciones, apelaciones, sobreseimientos, todo ello siempre con la dirección del abogado titular del estudio jurídico.

4.2. Aspectos Técnicos de la Actividad Profesional

4.2.1. Metodologías

Este trabajo de suficiencia empleó un enfoque jurídico-dogmático para analizar la estructura normativa del artículo 151-A, delito de acoso en el Perú. complementado con hermenéutica jurídica para la indagación, recolección y análisis crítico

documental y referencial bibliográfico, basándose en la exploración metódica, rigurosa y profunda de diversas fuentes documentales conformadas por artículos, tesis, normas y leyes para desentrañar términos ambiguos como “pareja” y un análisis crítico de jurisprudencia para identificar inconsistencias en su aplicación. Los casos se seleccionaron bajo criterios de relevancia legal, acceso a información íntegra y representatividad geográfica y exclusión de expedientes incompletos o anteriores a 2018 dada la reciente integración del delito de acoso en ese año. Se priorizaron fuentes doctrinales actualizadas (2018-2024) y autores reconocidos en derecho penal, asegurando un marco teórico sólido y crítico.

4.2.2. Técnicas

La organización del trabajo en el estudio jurídico es esencial y se logra a través de técnicas que aseguran un manejo eficiente de los casos. Se utiliza la clasificación de documentos para facilitar su localización, y se implementa software de gestión para mantener un registro actualizado de plazos y actividades. Un calendario de plazos permite un seguimiento riguroso de fechas importantes, mientras que las reuniones periódicas aseguran que el equipo esté al tanto de los avances. Las listas de verificación garantizan el cumplimiento de todos los pasos necesarios, lo que contribuye a una gestión ordenada y eficiente en el cumplimiento de los plazos establecidos

4.2.3. Instrumentos

En el estudio jurídico, se utilizan las instalaciones de la para poder llevarse las distintas actividades. Se adecuó las distintas plataformas de reuniones como Google meet o Zoom para asistencias a las audiencias como a reuniones con clientes. Teniendo un soporte y resguardo en Word y Excel de la información detallada sobre los casos, facilitando la organización y el trabajo.

4.2.4. Equipos y materiales utilizados en el desarrollo de las actividades

En el desarrollo de las actividades profesionales, el estudio jurídico cuenta con una variedad de equipos y materiales esenciales, que incluyen:

- Computadoras y accesorios de tipo para realizar tareas administrativas.
- Laptops que permiten mayor movilidad y flexibilidad en el trabajo.
- Impresora multifuncional que facilita la impresión, escaneo y copiado de documentos.
- Escritorios y ambientes para el desempeño laboral.
- Útiles de oficina
- Biblioteca física que contiene material jurídico actualizado en diversas ramas del derecho.
- Conexión a internet y Wi-Fi

4.2.5. Cronograma de actividades realizadas

El siguiente cronograma refleja las actividades que usualmente se desarrollan en el estudio jurídico:

HORA	ACTIVIDAD
8:00 - 8:30	Revisión de agenda y organización de actividades
8:30 - 9:00	Diligencias de casos y citas
9:00 - 9:30	Revisión de casilla electrónica y notificaciones

9:30 - 10:00	Proyección de requerimientos y demandas
10:00 - 10:30	Receso/Descanso
10:30 - 11:00	Redacción de documentos legales
11:00 - 11:30	Foliación y organización de expedientes de clientes
11:30 - 12:00	Revisión de documentos y demandas
12:00 - 1:00	Asistencia al abogado principal
1:00 - 2:00	Atención al cliente
2:00 - 3:00	Recepción de documentos
3:00 - 4:00	Llevar documentos a órganos jurisdiccionales
4:00 - 5:00	Revisión y cierre de actividades del día

4.2.6. Proceso y secuencia operativa de las actividades profesionales Expediente 00675-2022-9-1031-JR-PE-03

Carpeta fiscal: 78-2022 **Imputado-cliente:** J.A.H.S. **Delito:** ACOSO.

Agraviada: A.G.A. **Reseña:**

La agraviada con iniciales A.G.A. y el acusado J.A.H.S., fueron enamorados desde el año 2011 hasta el año 2015.

En cuanto a la agraviada A.G.A. y el acusado J.A.H.S. terminaron su relación de enamorados (2015), el acusado comenzó a enviarle a la agraviada de manera constante mensajes por Messenger, pidiéndole que retomen la relación, así como llamadas telefónicas, siendo que el 21 de agosto de 2018, la agraviada recibió un mensaje desde la cuenta de Messenger:

Con nombre de usuario A. L. que decía: casi tres noches que duermo en la esquina de tu casa quiero verte, también en fecha 17 de mayo de 2019, de la cuenta

con nombre Y.A, que le decía: estoy que te busco como aguja en un pajar, contesta por favor necesito saber de ti, entre tantos otros mensajes, con la finalidad de establecer contacto con la agraviada sin su consentimiento, es por eso que el 19 de mayo de 2019, la agraviada a través de un mensaje le exige al acusado que dejara de acosarla, sino le denunciaría, omitiendo la advertencia el acusado nuevamente el 20 de junio de 2022, le envió mensajes de la cuenta de Messenger con nombre de usuario T.I diciéndole; como tengo que decirte que contigo era feliz, lo único que puedo decir es que, te necesito y te amo, cambiaría muchas cosas por ti, sé que te falle pero no sé qué más haría para poder que algún día sientas que lo hice por ti, hechos que tenía conocimiento la hermana de la agraviada, A.G.A, a quién también el acusado logró contactarla para saber de la agraviada, a través de llamadas constantes y por diferentes cuentas de Facebook, motivo por el cual la agraviada se dirigió a la Comisaría para denunciarlo.

a) Circunstancias Posteriores

Posteriormente, la agraviada fue sometida a examen Psicológico, que conforme al Protocolo de Pericia Psicológica N° 000672-2022-PSC, concluye que presenta Reacción Ansiosa y de acuerdo al informe social N° 143-2022 practicada a la agraviada se determina riesgo moderado.

b) Secuencia del proceso

1. Representación del cliente

El 16 de agosto del 2022, el estudio jurídico toma parte de la defensa del señor J.A.H.S., por la presunta comisión del delito de Acoso en agravio de A.G.A.

Donde se consigna el nuevo domicilio procesal, que será en la Av. Tullumayu No 856 -B, Distrito, provincia y departamento de Cusco donde finalmente se subrogó abogado defensor al letrado Marden López Chistama, con

registro del CAC No 4422, otorgándose todas las facilidades que la ley establece.

c) Diligencias preliminares

Con fecha 20 de junio del 2022 se presentó la denuncia por parte de la agraviada A.G.A. ante la comisaria DIVINCRI PNP CUSCO, área de secuestros y junto con la fiscalía especializada de Violencia Contra las Mujer e integrantes del grupo familiar – Santiago, se consigna la denuncia.

El día 17 de agosto del 2022, nos constituimos como la defensa del imputado J.A.H.S., Presentando la solicitud de variación de domicilio procesal y subsumirnos como parte de su defensa legal. Como parte de mi trabajo y facultades dentro del estudio jurídico, realizo el traslado del documento a la mesa de partes de la fiscalía especializada de familia-Santiago para adjuntar dicho documento.

Medida cautelar de medidas de protección Auto admisorio que concede medidas de protección. La denuncia por Violencia contra la mujer, presentada por María Elena Leon Solis abogada del Servicio de Atención Urgente MIMP SAU CUSCO, en favor de A.G.A., a lo que indica a los letrados para participar en el presente proceso, se debe precisar que, ante una denuncia de Violencia entre Integrantes del Grupo Familiar y Violencia contra la mujer, se dan inicio a dos ámbitos con ello a dos procesos judiciales de manera paralela, pero con finalidades distintas, un proceso de tutela de competencia del Juzgado de Familia en la cual, en nuestra defensa se le orientó a nuestro cliente que se le adjudicara en su contra medidas de protección donde el juzgado en el expediente N° 04517-2022-0-1001—JR- FT-08 dispone entre muchas prohibir a mi cliente el acecho, pelea, comunicación u otro hecho de acercamiento con la denunciante. Por otro lado, un proceso penal de sanción de competencia de la Fiscalía Penal y Juzgado Penal o Juzgado de Paz Letrado. Siendo ambos procesos independientes. Así en el presente caso estamos en el proceso de tutela

donde corresponde verificar si corresponde otorgar medidas de protección con la finalidad de proteger a la presunta víctima en base a los riesgos que se puedan advertir, la probabilidad que se vuelva a repetir la violencia y evitar nuevos actos de violencia, así la finalidad no es establecer responsabilidad o sanción de quienes son denunciados, ello está reservado para el proceso penal, en caso corresponda.

Por lo que a nosotros amerita, como defensa de J.A.H.S., orientamos a nuestro cliente de las medidas de protección interpuestas, así también que le correspondería hacer a continuación por lo dispuesto por el juzgado, seguidamente se decidió la mejor asesoría y planteamiento de la solución posible en el caso en concreto y donde también yo forme parte del ofrecimiento de vías de solución.

2. Audiencia de Conclusión anticipada

El día 31 de marzo del 2022, en concordancia con la sentencia de conformidad, posterior a la instalación del juicio oral, la presentación de los cargos por parte del Ministerio Público, así como lo señalado por la defensa de nuestro patrocinado, se procedió a informar a este sobre los derechos que la ley procesal le reconoce durante el desarrollo de dicho acto procesal. Ante la pregunta de la juez directora de debates al acusado, respecto a la admisión o no de los cargos expuestos por el Ministerio Público, el acusado reconoció su responsabilidad en los hechos que se le imputa, refirió que se encuentra arrepentido por su ilegal proceder, motivo por el cual solicitó acogerse a la conclusión anticipada del juzgamiento, por lo que se suspendió la audiencia por breve tiempo luego de lo cual se dio a conocer los acuerdos arribados por las partes.

Acuerdos:

La conclusión anticipada del caso presente en carpeta fiscal No 2022-785, por la presunta comisión del delito contra la libertad, en la modalidad de la Libertad personal, sub tipo acoso, a raíz que en nuestra defensa determinamos acordar con la fiscal Guiselle Del Solar, fiscal asignada del caso, finalizar el caso vía conclusión anticipada, sustentada en el art 372 del Código Procesal Penal, donde solicitamos proveer de acuerdo a ley dicho requerimiento.

El representante del Ministerio Público en uso de sus atribuciones, en la acusación escrita, solicitó se imponga al acusado cuatro años y un día de pena privativa de libertad efectiva sin embargo al inicio del juicio oral, como titular de la acción penal estando al reconocimiento expreso de los hechos, su sometimiento a la conclusión anticipada del juicio oral, solicito como pena concreta **TRES (03) AÑOS y SEIS (06) MESES de pena privativa de libertad SUSPENDIDA EN SU EJECUCIÓN POR EL PLAZO DE DOS (02) AÑOS.** La INHABILITACIÓN por el mismo plazo de la condena, Así mismo el pago de CIENTO SETENTA y DOS (172) DÍAS-MULTA (a razón de S/5.83), equivalente a la suma de S/. 1,002.76 (MIL DOS CON SESENTA y SEIS CÉNTIMOS), que será cancelado por el acusado a favor del Tesoro Público hasta el 30 de marzo del 2023.

Entre el acuerdo pactado se estableció en nuestra defensa acordar la conversión de pena a días multa en concordancia con el art 52 del código penal, ya que nuestro cliente no es reincidente ni habitual, por lo que también se acordó determinar con la fiscal, convertir a 172 días multa.

3. Levantamiento de Medidas de Protección

Elaboré un oficio dirigido al Poder Judicial, correspondiente al expediente No 4517-2022 a la especialista Quispe Quispe Yesenia Ninoska, sobre las medidas de protección interpuestas en fecha 23 de junio de 2022 al imputado J.A.H.S., solicitando el levantamiento de las mismas interpuestas por el despacho antes mencionado.

CAPÍTULO V

Resultados

5.1. Resultados finales de las actividades realizadas

En el área desempeñada, como asistente legal, la finalidad que se adquiere es finalmente la de coadyuvar al abogado titular como al estudio jurídico en sí, dentro de ello tenemos:

- Aprendizaje y Obtención de conocimientos dentro del ámbito jurídico, que permiten un óptimo desenvolvimiento profesional.
- Aprendizaje de lectura, procedimiento y ejecución de expedientes de casos penales.
- Experiencia profesional en la defensa de diversos casos, específicamente dentro del ámbito penal.

5.2. Logros alcanzados

Tras la labor realizada, hizo sentir más afinidad y apego al derecho civil y penal, siendo este último el que realizo con más frecuencia, más allá de ello, al realizar trabajo de esta materia, me permitió empatizar con los clientes, conocer los delitos de cerca y también comprender la realidad que nos acontece.

Es por ello que, en esta labor, he llegado a conocer diversos casos de índole penal, también haber obtenido conocimientos teóricos y prácticos de los diferentes procesos penales en diversos delitos, tanto comunes y delitos relacionados a violencia contra la libertad personal.

Por último, he adquirido mayor disciplina y orden para organizar actividades que se debe llevar a cabo, en un caso en concreto, tanto como el procedimiento que acarrea los distintos tiempos en la defensa legal en un caso.

5.3. Dificultades Encontradas

Una de las mayores dificultades fue la no digitalización de los expedientes, archivos y documentos y mi condición de bachiller, en el primero al no tener en digital archivos o documentos de los distintos casos para su mejor alcance y trabajo, dificultaba el celer desarrollo de mis labores y su eficacia; y por lo segundo; mi condición de bachiller me limitaba a poder ejercer una defensa legal oficial o acreditada, de alguna manera perdiendo clientes por la coyuntura que atravesaba el estudio en temporadas.

5.4. Planteamiento de Mejoras

5.4.1. Metodologías propuestas

El asistente legal debe tener a la vanguardia, el conocimiento y herramientas actuales, como capacitaciones y cursos para un correcto desenvolvimiento y ofrecer ayuda optima al estudio jurídico.

5.4.2. Descripción de la implementación

Las constantes mejoras y capacitaciones deben ser en temas jurídicos y atención al cliente en aras de una mejor calidad de atención y servicio eficiente al cliente, así también las capacitaciones deben ser constantes al menos una vez cada seis meses.

5.5. Análisis

Después de haber tenido la oportunidad de trabajar y realizar actividades en el estudio jurídico “Galovi Abogados” de la ciudad del cusco, como asistente legal, mi función se ocupó en brindar coadyuvar en diversas áreas del derecho, incluyendo casos civiles, laborales, administrativos y penales, lo que me permitió desarrollar una visión integral del derecho y comprender la importancia de la asistencia legal y a trabajar bajo presión. Sin embargo, mi enfoque principal se dirigió hacia casos penales, especialmente aquellos relacionados con violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, lo que me sensibilizó sobre la necesidad de proteger los derechos de las mujeres. La labor en el estudio, me ha proporcionado una base sólida para mi carrera profesional y ha

reforzado mi interés en el ámbito penal, preparándome para poder iniciar una carrera fiscal eficiente.

5.6. Aporte del bachiller en la empresa y/o institución

Contribuí al desarrollo del vanguardismo y dinamismo en el estudio jurídico “Galovi Abogados”, mediante la elaboración, ordenamiento y organización de los distintos casos que ingresaban. Mi aporte consistió en simplificar la gestión de archivos físicos, expedientes y documentos, digitalizándolos o almacenándolos en un disco duro como copia de respaldo, con el fin de prevenir posibles incidentes y garantizar un resguardo seguro y ordenado de la documentación.

CONCLUSIONES

El expediente analizado pone en evidencia la complejidad del delito de acoso en el Perú, no solo desde una perspectiva jurídica, sino también social. Las presentes ambigüedades del artículo 151-A del Código Penal, no solo genera inseguridad jurídica al momento de aplicar la norma, sino que también refleja una problemática más amplia relacionada con la falta de claridad y precisión en la redacción de las leyes penales, el cual exige que las normas sean claras y precisas para evitar interpretaciones subjetivas que puedan afectar tanto los derechos de las víctimas como los de los imputados. Este caso resalta la necesidad urgente de una reforma legal que precise los alcances del artículo 151-A. Solo de esta manera se podrá garantizar una respuesta efectiva frente a este delito, que no solo afecta la libertad y el bienestar emocional de las víctimas, sino que también distorsiona su normal desenvolvimiento en la vida cotidiana.

Se estaría aprovechando este medio en algunos casos, para denunciar conductas que, en rigor, no constituyen acoso. Esto podría derivar en situaciones que no representan una afectación real a derechos fundamentales, permitiendo que ciertos individuos aprovechen este vacío legal para presentar acusaciones injustificadas, ante esto, debe haber criterios unificados en los supuestos establecidos en el tipo penal de acoso, delimitaciones claras del contenido de los términos que el legislador quiere dar a entender y proteger, y en caso de supuestos del artículo 151-A, tales como relación de pareja, consentimiento, reiteración, dejando ver profundas y distintas interpretaciones, Para evitar que el tipo penal de acoso sea usado indebidamente, se propone delimitar jurídicamente sus elementos ambiguos:

Relación de pareja: Definirla como vínculo afectivo actual o pasado con o sin convivencia, excluyendo interacciones casuales, fortuitas, clandestinas, etc.

Consentimiento: Establecer que la ausencia de acuerdo debe ser explícita y reiterada, no inferida de silencios o conflictos.

Reiteración: Exigir un patrón de conducta, por ejemplo: mínimo dos actos hostiles en un plazo determinado, que denote un temor objetivo, no subjetivo.

La carencia de estos criterios unificados, como ocurre en el artículo 151-A, explica por qué el vacío legal permite abusos, pero no niega la existencia de acoso en el caso analizado.

La falta de claridad en los términos, asegura que solo se persigan conductas que dañen gravemente los bienes jurídicos tutelados como es la libertad de la persona para desarrollar su vida familiar, social y de manera normal respetando el principio de que el derecho penal debe usarse como “*ultima ratio*”. La redacción actual infiere que la norma es ambigua que sin dar herramientas para distinguir cuándo sí aplica, podría generar distintas interpretaciones, la solución está en transformar delimitar, definir lo que el legislador pretende.

Por último, el desempeño como asistente legal en el estudio jurídico abarcaron una amplia gama de áreas, y trabajos dado el tamaño de los casos que requería mi atención. El estudio jurídico, se especializa en casos civiles, tributarios y de familia, pero en particular he enfocado mi visión exhaustivamente en el ámbito penal, teniendo así mi interés en especializarme en esta rama del derecho. Este entorno me ha permitido familiarizarme, precisamente en la dinámica del delito de acoso en el caso que sustentó en este trabajo de suficiencia profesional, donde la versatilidad es clave y donde la experiencia en derecho penal adquiere una relevancia fundamental.

RECOMENDACIONES

La identificación oportuna, en los casos penales de acoso, en cuanto a sus supuestos, es vital para ofrecer una defensa legal eficiente, evitando imponer al imputado una pena no correspondiente, derivada de un concepto ambiguo.

Los operadores jurídicos; la doctrina y dogmática penal deben encontrar criterios comunes en el mejoramiento de la jurisprudencia y creación de doctrina jurisprudencial uniforme y sistemática, sobre la ambigüedad e interpretación subjetiva de los distintos supuestos establecidos en el delito de acoso

Al vivir en un tiempo de era digital, es frecuente estar inmersos y ser susceptibles de usuarios con psicopatologías de toda forma, convirtiéndonos en víctimas fáciles, pero el problema total no radica en estos medios digitales, sino en las mismas personas que tienen estos problemas psicológicos, lo que se aconseja y recomienda es mantener una privacidad en las distintas redes y entornos digitales, evitando compartir estados, ubicaciones, fotos familiares, etc., que pudieran dar pie y facilitar la comisión del delito de acoso.

Debemos tener presente la crisis mental y psicológica que atraviesan los distintos sentenciados por delitos contra la libertad personal y otros de esa índole, estableciendo capacitación, establecimiento y campañas para poder rehabilitar exhaustivamente y así evitando reincidencias en el mismo delito.

5.7. Referencia

5.8. Fuentes bibliográficas físicas

Benavides Vargas, R. R. (2014). *Problemática Jurídica de La Conciliación en El Proceso Penal Peruano*. Obtenido de ARTÍCULOS WEB: http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtual/tesis/human/benavides_v_r/cap3.htm

Carlos Caro Coria, libro *Derecho Penal: Parte Especial*, Congreso de la República, Ley N.º 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia a contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, 23 de noviembre de 2015.

Ferrajoli, L. (2005). *Derecho y Razón. Teoría del Garantismo Penal*. Madrid: Trotta.

Valle Odar, F. (2020). El acoso genérico como nuevo delito. A propósito de su incorporación a través del Decreto Legislativo N.º 1410. En *Delitos de acoso genérico, acoso y chantaje sexual*. Lima: Instituto Pacífico.

El acoso tratamiento penal y procesal (2011)- María Martines Gonzales

De la Cuesta Arzamendi, José Luis (2011) – Mayordomo Rodrigo, Virginia, *acoso y derecho penal*.

5.9. Fuentes virtuales

“El delito de stalker y cyberstalker en el código penal peruano: artículo 151-a. una mirada multifactorial. “the crime of stalker and cyberstalker in the peruvian criminal code: article 151-a: a multifunctional glance” Daniel Ernesto Peña Labrin.

<https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2021/03/doctrina49659.pdf>

<http://www.gob.pe/institucion/mimp/noticias/18866-gobierno-publica-decreto->

legislativo-que-incorpora-acoso-y-chantaje-sexual-al-código
 penal.https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12759/3503/REP_MAEST.DERE_ALEJANDRO.GALLOSO_AN%C1LISIS.CONCLUSI%D3N.ANTICIPADA.

PROCESO.PROP%D3SITO.CONFESI%D3N.SINCERA. JUICIO.

CONFORMIDAD.pdf;jsessionid=51E79F6DA321E01BFD497A9
 99CC4BEB9?sequence=1.<https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/10617/cuadros>.

https://www.conceptosjuridicos.com/ar/delito-de-acoso/#google_vignette Sánchez Velarde,

P. (1994). Comentarios I Código Procesal Penal. Lima: IDEMSA.

Prado Saldarriaga, V. (2018) en *Derecho Penal Peruano: Parte Especial* (2018).

Castillo Aparicio, J. (2022). El delito de acoso sexual (Ediciones De Jus):

Análisis de jurisprudencia y propuestas.

ANEXOS



Estudio Jurídico "GALOVI"
Av. Tullumayo N° 856 - B - Cusco.
Celulares: 984967707 - 953684048.

CASILLA: N° 1402

CASILLA ELECTRÓNICA: N° 9305

ESPECIALISTA : YESSENIA NINOSKA QUISPE QUISPE
EXPEDIENTE : N° 4517-2022.
CUADERNO : PRINCIPAL.
ESCRITO : N° 01
SUMILLA : SE APERSONA Y OTRO.

SEÑORA JUEZ DEL OCTAVO JUZGADO DE FAMILIA SUBESPECIALIDAD
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.

JUAN ALEX HUAMÁN SEGUNDO, identificado con DNI N° 46845574, con domicilio real en el inmueble N° 2521, ubicado en la Av. La Cultura Vallecito, distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco, en los seguidos con ANDREA GONZALES ARIAS, sobre VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, ante Ud., me presento y digo:

Que, me apersono al presente proceso señalando domicilio procesal en la CASILLA N° 1402 de la Central de Notificaciones de la Corte Superior de Justicia de Cusco y CASILLA ELECTRÓNICA N° 9305, para las ulteriores notificaciones de ley.

Así mismo designo como mi abogado defensor al letrado que suscribe la presente.

POR LO EXPUESTO:

A Ud., Señor Juez, pido tenerme por apersonado y proveer conforme a ley.

OTROSÍ DIGO: Que, en fecha 23 de junio de 2022, fui notificado con la Resolución N° 01 (AUTO ADMISORIO Y QUE CONCEDE MEDIDAS DE PROTECCIÓN), mediante la cual su judicatura en el punto 3.10 RESUELVE: ORDENAR AL DENUNCIADO que reciba terapia psicológica obligatoria en el HOSPITAL REGIONAL DE CUSCO.

Que, dando cumplimiento a su mandato, me apersoné al centro de salud designado por su Despacho, haciendo entrega del OFICIO NRO. 1139-2022-JFCU-CSJCU a la autoridad administrativa para la atención respectiva, sin embargo, no pude atenderme debido a que los cupos para la atención psicológica, se encuentran agotadas hasta el mes de octubre.

Que, si su judicatura considera que el cumplimiento de la terapia ordenada es urgente, **SOLICITO:** A Ud. Señor Juez, **DESIGNE OTRO CENTRO DE SALUD** para recibir la terapia psicológica obligatoria y de esa manera dar cumplimiento a lo resuelto por su judicatura.

ANEXOS:

ANEXO 1-A: Copia de mi DNI.

ANEXO 1-B: El OFICIO NRO. 1139-2022-JFCU-CSJCU, con el cargo de recepción del HOSPITAL REGIONAL DE CUSCO.

Cusco, 24 de agosto de 2022.


Dr. Marden Lopez Chistama
ABOGADO
C.A.C. 4422



